



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7066834 Radicado # 2026EE173557 Fecha: 2026-08-13
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER165638 del 2026-08-03
Radicado Policía No. GS-2026-465255-MEBOG del 2026-07-31
Ref. Respuesta Ticket No. 938019-20260711

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Estación de Policía de Chapinero traslada la solicitud interpuesta por *un ciudadano(a) anónimo(a)* en la que expone algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento del local comercial denominado **LOS GRANIZADOS DE PETTER** ubicado en la **CL 99 B No. 3 A – 04 Este** de la localidad de Chapinero; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), se informa que:

Una vez revisado el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que, esta Autoridad Ambiental tiene conocimiento de quejas allegadas por la afectación reportada en materia de contaminación acústica respecto al establecimiento objeto de denuncia.

En tal sentido cabe precisar que según lo establecido en el Decreto Distrital 509 de 2025¹ derogado por el Decreto 646 del 2025², la SCAAV, adelanta actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a **fuentes generadoras de ruido (entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica)**, como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental.

En cumplimiento de dicha función, esta Subdirección realiza actividades de **intervención en establecimientos** destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (*comercio, servicios e industrias*), **siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental**, conforme a las disposiciones ambientales establecidas en el Decreto 1076 de 2015³ y la Resolución 0627 de 2006⁴.

Aclaradas las competencias, una vez revisado el Visor Geográfico Ambiental de la Entidad, se logró establecer que el predio relacionado en la solicitud **NO** se encuentra dentro de la jurisdicción de esta Secretaría, tal como se evidencia en el registro cartográfico correspondiente.

¹ Decreto 509 de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente."

² Decreto 646 del 2025 "Por el cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

³ Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible"

⁴ Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Dirección: CL 99B 3A 04 E
Código de sector catastral: 208125019002

Resultado de la consulta:

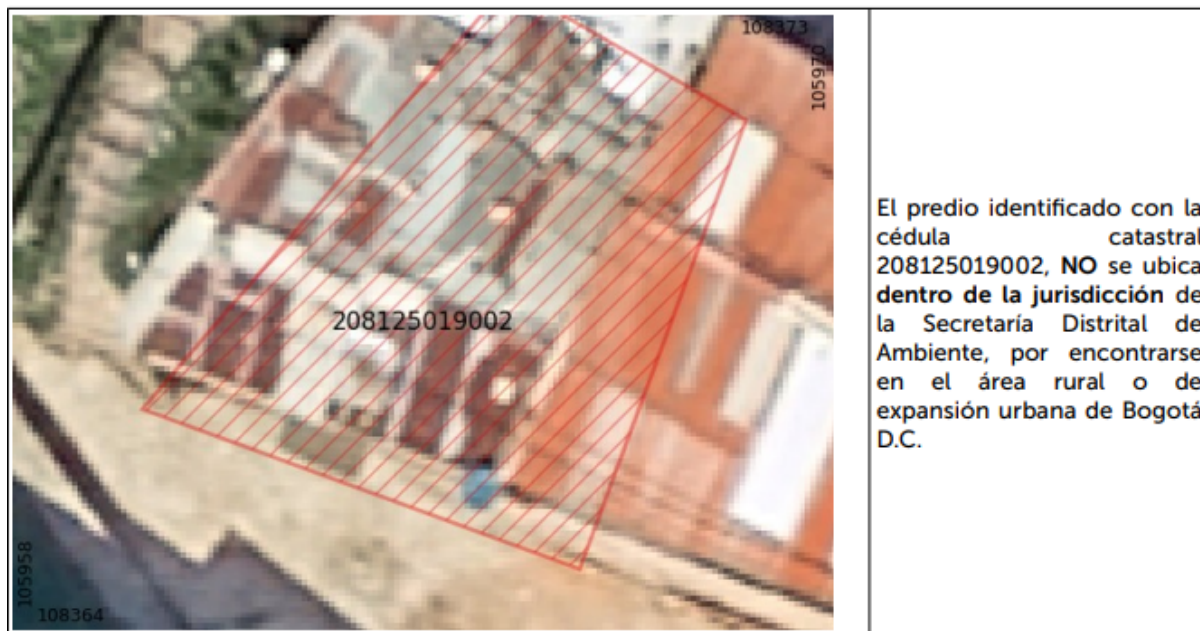


Imagen No. 1. Jurisdicción Ambiental predio la CL 99 B No. 3 A – 04 Este

Fuente: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/?lon=-74.021500&lat=4.667790&z=20&l=5:1>

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁵, se corre traslado de la solicitud a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)** para que en el marco de sus competencias den respuesta a la solicitud.

Ahora bien, se evidencio que la Estación de Policía de Chapinero traslado la solicitud a la Alcaldía Local de Chapinero, para que en el marco de sus competencias y como máxima autoridad del territorio, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes y realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016⁶) o la norma que lo modifique o sustituya. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Alcaldía local de Chapinero. Así mismo, y en cumplimiento del traslado efectuado por la Estación de Policía, se remite copia informativa de esta respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

⁵ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

⁶ Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

Finalmente, y en atención a lo expuesto como: “**VIENDO AFECTADA LA SALUD DE ADULTOS MAYORES, Y NIÑOS**”, se informa que puede radicar su solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud correspondiente a su lugar de residencia, ya sea a través de sus canales virtuales o directamente en su sede principal. Esto permitirá realizar una visita a su vivienda e identificar eventuales efectos asociados a la exposición a este factor ambiental y generar insumos técnicos en salud pública, así como orientar a las personas, familias o comunidades con riesgos identificados hacia las instituciones competentes para la prestación de servicios de salud o la respuesta social efectiva.

Dando por tramitado el radicado de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Copia
informativa a:

Señor. Oscar Javier Rodríguez Forero Comandante de Estación, Estación de Policía de Chapinero. Correo electrónico: mebog.e2@policia.gov.co. Dirección: CR 11 No. 87 – 09. Teléfono: (+601) 6101816. **(SIN ANEXOS)**

Doctora. Catherine Chávez Hernández, Alcaldesa Local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Chapinero. Correo electrónico: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CR 13 No. 54 – 74. Teléfono: (+601) 3486200. **(SIN ANEXOS)**

Correo electrónico: blankro49@gmail.com **(SIN ANEXOS)**

Con traslado a:

Doctor. Alfred Ignacio Ballesteros Alarcón. Director General, o quien haga sus veces. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Correo electrónico: directorgeneral@car.gov.co - sau@car.gov.co. Dirección: CL 24 No. 62 – 49 Costado Esfera P 6 y P 7. Teléfono: (+601) 5801111.

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2026ER165638 del 2026-08-03.pdf. (7 folios)